



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

"2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche
como Estado libre y soberano de la República Mexicana"

D E C R E T O

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 59

ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y XIX del artículo 34 y las fracciones I y II del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 34.-

I. La Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad.

II. a XVIII.

XIX. La Comisión de Igualdad de Género.

XX. a XXV.

Art. 73.-

I.- Conforme al orden que la presidencia de la Mesa Directiva determine, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a su recepción, será dada a conocer en sesión a la asamblea mediante la lectura integral de su texto. Podrá omitirse la lectura, cuando a cada uno de los miembros de la asamblea legislativa presentes



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

en la sesión se le entregue copia de ella. En este caso sólo se dará lectura a su exposición de motivos;

II.- Leída la propuesta, iniciativa o proyecto o, en su caso, únicamente su exposición de motivos, el presidente de la Mesa Directiva dispondrá que se turne a la o las comisiones ordinarias que correspondan, en atención a su materia, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su lectura;

III. a VII.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos los asuntos turnados a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, se tendrán por turnados a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de Igualdad de Género, respectivamente.

TERCERO.- Las referencias hechas en otras disposiciones legales a la Comisión de Puntos Constitucionales, se tendrán como hechas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad del Congreso del Estado.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de junio del año dos mil trece.

C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.
Diputada Presidenta.

C. José Adalberto Canto Sosa.
Diputado Secretario.

C. Ana Paola Avila Avila.
Diputada Secretaria.